



RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE MOIXENT EN EL MARCO DEL VI PROGRAMA "MOIXENT ET BECA 2025"

I. Antecedentes de hecho:

1.º Vista la propuesta del Servicio de Ocupación, de fecha 7 de mayo de 2025, para la concesión de concesión de cuatro becas para el fomento de la ocupación a estudiantes mayores de 16 años que cursan alguno de los estudios oficiales relativos a las siguientes áreas de actividad:

- Actividades físicas y deportivas
- Administración
- Educación/Cultura/Juventud
- Informática

2.º Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 8 de mayo de 2025, en la que dispone que se redacte por los servicios de técnicos del Ayuntamiento el modelo de bases para la concesión de becas para el fomento de la ocupación al Ayuntamiento de Moixent en el marco del VI programa "Moixent et Beca 2025" y que se emita informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la convocatoria para la concesión de becas para el fomento de la ocupación.

3.º Visto el modelo de bases redactado por los servicios de técnicos del Ayuntamiento para la concesión de becas para el fomento de la ocupación al Ayuntamiento de Moixent en el marco el VI programa "Moixent et Beca 2025", aprobado por la por la Concejalía de Ocupación en fecha 13 de mayo de 2025 y firmado por los servicios técnicos del Ayuntamiento en fecha 14 de mayo de 2025.

4.º Visto el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido a petición de Alcaldía, en el cual se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la convocatoria para la concesión de becas para el fomento de la ocupación.

5.º Vista la resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de mayo de 2025, en la que dispone que se inicie el expediente para la concesión de la subvención, la redacción de la resolución para la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria y que se emita Informe-propuesta de Secretaría sobre este tema.

6.º Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 15 de mayo de 2025.

7.º Visto el informe de fiscalización de Secretaría-Intervención, de fecha 15 de mayo de 2025, que acredita la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, constando en el expediente administrativo certificado de existencia de crédito. Aplicación presupuestaria: 24101-13100.

II. Fundamentos de derecho:

1º.-Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la S.S de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley



27/2011, de 1 de agosto, sobre la actualización, adecuación, y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2º.- Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en la ocupación y la transformación del mercado de trabajo.

3º.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

6º.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7º.-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Reglamento de desarrollo.

8º.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuánto antecede, haciendo uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que deben regir para la concesión de becas para el fomento del empleo en el Ayuntamiento de Moixent en el marco del VI programa "Moixent Et Beca 2025", según documento adjunto.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de siete mil euros (7.000,00€), a la cual asciende el importe de la subvención.

TERCERO.- Una vez aprobadas las presentes bases déseles la publicidad en ellas previstas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través de la página web municipal (<http://www.moixent.es>) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes por los interesados.

CUARTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Comunicar al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.



«BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE MOIXENT EN EL MARCO DEL VI PROGRAMA "MOIXENT ET BECA 2025"»

El objetivo principal de las presentes bases, tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido, el Ayuntamiento de Moixent pretende impulsar la formación complementaria de jóvenes estudiantes mediante la concesión de becas para el fomento del empleo en el Ayuntamiento de Moixent.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **cuatro becas** a estudiantes mayores de 16 años que cursan algunos de los estudios oficiales que se indican en las siguientes áreas de actividad:

ÁREA	PERFIL ESTUDIANTES	Nº BECAS
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS <u>Actividades a desarrollar:</u> Promocionar actividades y desarrollar programas del departamento de deporte, apoyar al técnico deportivo y control de las instalaciones deportivas.	T. Guía en el Medio natural y de Tiempo Libre, T.S. Condicionamiento Físico, T.S. Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Doble Grado Educación Primaria + Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Titulaciones equivalentes.	1
ADMINISTRACIÓN <u>Actividades a desarrollar:</u> <u>Departamento de secretaria</u> -Colaborar en la gestión administrativa, archivo, digitalización de expedientes y cumplimentación de instancias y formularios específicos y actualización de programas electrónicos administrativos. <u>Departamento de urbanismo</u> -Colaborar en la gestión administrativa, archivo, digitalización de expedientes y cumplimentación de instancias y formularios específicos del área de Intervención.	Grado en ADE, Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Grado en Derecho, Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas y Graduado en Gestión y Administración Pública, Grado en Relaciones laborales y Recursos Humanos. Doble Grado ADE+Derecho, Doble Grado en Derecho y en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Doble Grado en Derecho y en Criminología, Doble Grado en Sociología y en Ciencias Políticas de la Administración Pública, Doble Grado en derecho y economía. C.F.G.M.T. Gestión Administrativa, C.F.G.S.T.S. Administración y Finanzas, C.F.G.S.T.S. Asistencia a la Dirección, Titulaciones equivalentes.	1
EDUCACIÓN/CULTURA/JUVENTUD <u>Actividades a desarrollar:</u> -Promocionar actividades socioculturales, desarrollar programas, proyectos y actividades educativas y culturales.	Universitarios maestros en educación infantil, primaria, educador social, pedagogía, psicología, C.F. Técnico Superior Animación sociocultural y Turística, Titulaciones equivalentes.	1



-Organizar e identificar los libros de la Biblioteca Municipal, así como su digitalización; colaborar en otras tareas, directamente relacionadas, como son el servicio al usuario a través de la consulta y el préstamo de libros.		
<u>INFORMÁTICA</u> <u>Actividades a desarrollar:</u> -Llevar a cabo el desarrollo web (página web y portal de transparencia del Ayuntamiento de Moixent) y de aplicaciones y apoyo técnico, entorno web, administración bases de datos, administración de sistemas, etc.	Universitarios en Comunicación audiovisual, Periodismo, Preimpresión digital, Graduado en ingeniería informática, Ingeniero/a de telecomunicaciones y Máster relacionado con estas titulaciones. Ingeniero/a de telecomunicaciones y Máster relacionado con estas titulaciones. CFGM Microinformáticos i redes CFGS Administración de sistemas informáticos en red GFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma GFGS Desarrollo de Aplicaciones webs Titulaciones equivalentes.	1

La concesión del número concreto de becas en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria y a las necesidades concretas del Ayuntamiento. Dadas las especialidades especificadas en estas bases, y ante la gran diversidad de estudios universitarios que existen, aquellos aspirantes que no se ajustan al perfil requerido en la presente convocatoria, podrán no ser objeto de valoración, quedando así excluidos del procedimiento. Asimismo, si en alguna de las áreas queda alguna beca vacante por carencia de aspirantes, ésta podrá ser adjudicada en otras áreas, a criterio del tribunal, y siempre por orden de puntuación.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA

Cada una de las becas estarán dotadas con un importe de **700.-€**, más seguridad social (a abonar en periodos vencidos) según establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la S.S de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre la actualización, adecuación, y modernización del sistema de la Seguridad Social. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas será de dos meses cada una, iniciándose éste el 1 de julio de 2025 y finalizando el 31 de agosto de 2025.

BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que obtengan los siguientes requisitos antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



2. Tener vecindad administrativa en el municipio de Moixent (los solicitantes deben estar empadronados al menos seis meses antes de la publicación de estas bases).
3. Tener 16 años cumplidos.
4. Estar cursando algunas de las siguientes enseñanzas oficiales señalados en la base primera: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o el equivalente de conformidad con la normativa vigente.
5. No estar sometido en ninguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
7. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar actividad laboral durante el periodo de la beca. **Obligación de informar a la administración, según lo previsto en el Art. 14.d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página Web y en la Sede Electrónica (www.moixent.es/portaltransparencia,ocupaciopublica), a efectos meramente informativos. Los sucesivos acuerdos derivados de esta convocatoria, a partir de la publicación de las bases y convocatoria, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.moixent.es) y en la Sede Electrónica, bastante esta exposición como notificación con carácter general.

La presentación de solicitudes se realizará debidamente cumplimentada, en la que se indicará el área por la que se opta (hay que optar por una única área) y firmada por la persona interesada de conformidad con el modelo de solicitud que se incluye como anexo I, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Moixent.

La solicitud se realizará, **preferentemente**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moixent, mediante el trámite "**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL VI PROGRAMA MOIXENT ET BECA**". Subsidiariamente podrá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Plaza Mayor, núm. 1 de Moixent, en horario de atención al público, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se acompañarán de los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

En este sentido, para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán entregar la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Instancia según modelo normalizado, en la que se incluyen las declaraciones responsables de



no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no estar disfrutando otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad cuya duración se solape con la de la beca por la que se opta dentro del Programa «MOIXENT ET BECA» así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrutar de la beca, y finalmente una declaración responsable de no haber disfrutado una de estas becas en ediciones anteriores (Anexo 1).

- Fotocopia del DNI.

- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (justificante de **matrícula 2024-25**, certificado emitido por el centro...).

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico (**Certificado oficial de notas correspondiente al curso inmediatamente anterior (2023-2024), al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud**).

- Estudiantes de enseñanzas universitarias oficiales de grado, diplomatura, licenciatura: Expediente académico que quedará acreditado con el expediente que facilita el aula virtual.
- Estudiantes que estén realizando un máster oficial impartido por alguna universidad: Expediente académico correspondiente a los estudios que han cursado y que han permitido el acceso al Máster.
- Estudiantes de Ciclos Formativos: Expediente Certificado de notas donde conste la nota media del curso anterior.
- Los estudiantes universitarios o de ciclos formativos de 1er curso: Expediente Certificado de notas donde conste la nota media del curso anterior.

- Fotocopia de los documentos que acreditan los méritos.

- Fotocopia de los documentos que acreditan la situación socioeconómica y familiar, si procede, de los miembros de la unidad familiar (padre/madre) que convivan con el/la solicitante y que queda acreditada que dicha convivencia es anterior al 15 de mayo de 2025.

- Título de familia numerosa o monoparental.

- Certificado de situación laboral del servicio LABORA donde conste expresamente la situación de desempleo e informe laboral.

- Certificado de situación emitido por el SEPE donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación pública.

- Fotocopia del Certificado de minusvalía, en su caso.

- Hoja de autobaremación (Anexo II).

No será necesaria la presentación de la documentación que ya conste en los archivos municipales. Esta circunstancia deberá ser puesta de manifiesto por el solicitante.

BASE QUINTA. REQUISITOS Y MÉRITOS

Los méritos que se baremen y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:



1.- Expediente académico (hasta 10 puntos):

Nota	Puntuación
Menos de 5	0
De 5-5,99	2
De 6-6,99	4
De 7-7,99	6
De 8-8,99	8
De 9-10	10

2. Conocimientos de valenciano: hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (JQCV) o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), de acuerdo con la siguiente escala:

NIVEL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
B1-B2	1
C1	2
C2	3

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

3.- Cursos específicos en la materia que se curse, convocados y homologados por la Administración Pública u organismos de ella dependientes, o cursos otras entidades públicas o privadas homologados por la Administración Pública, debidamente acreditados, hasta 3 puntos, a razón de 0'50 por cada acción formativa acreditada y con una duración mínima de 20 horas.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando forman parte del plan de estudios del Centro. Sólo se valorarán los cursos impartidos por Centros Oficiales.

4.- Situación socioeconómica y familiar hasta un máximo de 10 puntos.

4.1. – Familia numerosa y/o monoparental: 1 puntos. Se acreditará mediante fotocopia del correspondiente documento acreditativo.

4.2. – Miembros de la unidad familiar (padre/madre) que acrediten que antes de 15 de mayo



de 2025 conviven con el/la solicitante y se encuentran desempleados e inscritos e inscritos como demandantes de empleo: 2 puntos por cada miembro, hasta un máximo de **4 puntos**. Para justificar esta circunstancia será necesario presentar **certificado de situación laboral del servicio LABORA donde conste expresamente la situación de desempleo**, así como **informe de vida laboral**, para comprobarlo. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde "Punto LABORA" y desde la web <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/inicio>.

En el supuesto de que se cumpla el requisito del apartado 4.2.

– Miembros de la unidad familiar (**padre/madre**) que acrediten que antes de 15 de mayo de 2025 conviven con el/la solicitante, y que no son perceptores de ninguna prestación pública de empleo (SEPE): 2,5 puntos por cada miembro, hasta un máximo de **5 puntos**. Para justificar esta circunstancia será necesario presentar **certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación publica**. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web <https://sede.sepe.gob.es>.

5.- No haber sido beneficiario del programa de becas la Dipu Et Beca y/o Moixent Et Beca en ediciones anteriores: 10 puntos.

6.- Conocimiento de idiomas comunitarios: hasta un máximo de **2 puntos**.

Solo se valoran los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), Universidades, o debidamente homologados por instituciones públicas, a razón de:

NIVEL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
B1	0,5
B2	1
C1	1,5
C2	2

Para cada uno de los idiomas el conocimiento de los cuales se acredite, únicamente se puntuará el nivel más alto.

7.- Aspirantes con diversidad funcional acreditada: hasta **2 puntos**, atendiendo a la siguiente escala:

- Menor al 33%: 0,5 puntos;
- Igual o mayor al 33% y menor al 66%: 1 puntos;
- Igual o mayor al 66%: 2 puntos.

TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN: 40



La omisión de documentación acreditativa de cualquier mérito implicará su no valoración por la Comisión de Evaluación.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad. De persistir el empate se tendrá en cuenta:

- No haber disfrutado de la Dipu Et Beca en años anteriores
- Nota media del expediente académico.
- Situación socioeconómica.
- Curso que está cursando en el ciclo educativo en que se encuentra.

SEXTO. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para la verificación de la concurrencia de los requisitos exigidos, puntuación de los méritos, se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por un total de cinco miembros, la composición será la que se detalla a continuación:

- Presidencia: Secretaria-Intervención o empleado/a Público que la sustituya.
- Vocal: Técnico deportes- juventud- educación o empleado/a Público que la sustituya.
- Vocal: Técnico escuela de adultos o empleado/a Público que la sustituya.
- Vocal: Administrativo departamento de urbanismo o empleado/a Público que la sustituya.
- Secretaría: El Agente de Empleo y Desarrollo Local, o empleado/a Público que la sustituya.

La Secretaría de la Comisión tendrá voz pero no voto.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitud se procederá a valorar la documentación presentada por los aspirantes, la comisión evaluadora expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes con la **puntuación provisional obtenida**, por orden de clasificación en cada una de las áreas, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para que se formulen, por escrito, las posibles reclamaciones que estiman convenientes en relación con la baremación efectuada.

Resueltas las posibles reclamaciones la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, en su caso, por resolución de la alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecúa a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

Las personas seleccionadas presentarán la documentación original por registro de entrada municipal.



La entidad local nombrará a uno o varios tutores/tutoras bien entre los concejales titulares del área en el que ejerzan sus funciones, bien entre el personal del Ayuntamiento adscrito a tales áreas, que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a estas actividades, que no superará las **30 horas semanales por becario/a**.

SÉPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular, que haya recibido durante este año. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.

4.-Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.

5.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, si procede, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

OCTAVO. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las partidas 24101-13100 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2025.



ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL VI PROGRAMA MOIXENT ET BECA

REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO	Nombre y apellidos, mayor de edad, Domicilio CP Población E-mail y teléfono En representación (si procede) Nombre y apellidos Domicilio CP Población E-mail y teléfono
FECHA	

ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS	FAMILIA PROFESIONAL/TITULACIÓN	CURSO

El/la bajo firmado/a manifiesta su voluntad de participar en las Becas para el fomento del empleo en el Ayuntamiento de Moixent en el marco del VI programa "MOIXENT ET BECA 2025".

Solicita participar en la siguiente área (hay que optar por una única área):

- ☐ Área Actividades físicas y deportivas: 1 beca
- ☐ Área Administración: 1 beca
- ☐ Área Educación/Cultura/Juventud: 1 beca
- ☐ Área Informática: 1 beca

Y DECLARA responsablemente:

- a) Que reúna todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.
- b) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda análoga o similar finalidad, cuya duración se solape con la de la beca por la que se opta dentro del VI Programa de la Moixent Et Beca, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- c) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que mantendrá estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- e) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Señale lo que proceda
 - ☐ Si. Fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa la Dipu Et Beca y/o Moixent Et Beca en ediciones anteriores al año.....
 - ☐ No

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- DNI o C.I.F.

- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos, de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, equivalente de conformidad con la normativa vigente, o máster oficial impartido por las Universidades.

- ☐ Documentación acreditativa de la nota media del expediente académico.
- ☐ Documentos que acreditan los méritos.
- ☐ Certificado de minusvalía, en su caso.
- ☐ Fotocopia de los documentos que acreditan la situación socioeconómica y familiar, si procede, de los miembros de la unidad familiar (padre/madre) que convivan con el/la solicitante y que queda acreditada que dicha convivencia es anterior al 15 de mayo de 2025.
 - ☐ Título de familia numerosa o monoparental.
 - ☐ Certificado de situación laboral del servicio LABORA e informe de vida laboral donde conste expresamente la situación de desempleo.
 - ☐ Certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación pública.

Moixent, de de 2025
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOIXENT

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Moixent, con CIF P4617200C y domicilio en: Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de la solicitud efectuada. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento / poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas y/o privadas competentes en la gestión de la solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. Los Derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de Moixent, Registro de Entrada, Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España, indicando "Delegado de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarse mediante: 1. Correo ordinario. Preferiblemente, aunque no obligatorio, mediante correo certificado 2. Correo electrónico dirigido a dpd@moixent.es 3. Instancia presencial o en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en www.aepd.es



ANEXO II. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN.

Concepto	Puntuación*	Puntuación máxima	Documento que aporta	Página donde se encuentra la documentación acreditativa
1.- Expediente académico		10		
2.- Conocimientos del valenciano		3		
3.- Cursos específicos		3		
4.- Situación socioeconómica familiar		10		
5.- No beneficiario/a de la beca		10		
6.- Conocimientos de idiomas		2		
7.-Aspirantes con diversidad funcional		2		
TOTAL		40		

*Puntuación: Conforme a la puntuación regulada en las presentes bases. Determinar la puntuación conforme a la situación del aspirante y documentación presentada.

FIRMADO:»